

EL MAGISTERIO EPISCOPAL, ENSEÑANZA AUTÉNTICA DEL EVANGELIO

JOSÉ R. VILLAR

SUMARIO

- I • CONCEPTO DE MAGISTERIO «AUTÉNTICO».** 1. Aproximación. 2. Noción. 3. Acotación ulterior. **II • EL ANUNCIO «AUTÉNTICO» DEL EVANGELIO.** **III • INFALIBILIDAD Y MAGISTERIO «AUTÉNTICO».** **IV • EL CARÁCTER «PASTORAL» DEL MAGISTERIO «AUTÉNTICO».**
-

I. CONCEPTO DE MAGISTERIO «AUTÉNTICO»¹

1. Aproximación

La expresión «magisterio auténtico» aparece como fórmula ya consagrada en el Código de Derecho canónico (c. 753), y en documentos como la Instrucción *Donum veritatis* sobre la vocación eclesial del teólogo (n. 17)² o la fórmula de Profesión de Fe³.

Esta caracterización del magisterio como «auténtico» ocurre en varios lugares del Concilio Vaticano II, especialmente en la Const. dogm. *Lumen Gentium* 25, al hablar de los Obispos como maestros «auténticos», *auctoritate Christi praediti*, y del magisterio «auténtico» del Romano Pontífice; o alude a los Obispos de todo el mundo cuando enseñan «auténticamente» en materia de fe y de moral. La Const. dogm. *Dei Verbum* n. 10, en otro contexto, dice que sólo al Magisterio vivo de la Iglesia se le ha confiado interpretar «auténticamente» la palabra de Dios escrita o transmitida: *cuius auctoritas in nomine Iesu Christi exercetur*. El

1. En estas páginas suponemos los datos fundamentales sobre el magisterio en general. Para una exposición abarcante vid. F. ARDUSSO, *Magisterio eclesial. El servicio de la Palabra*, Madrid 1998.

2. AAS 82 (1990) pp. 1550-1570.

3. AAS 81 (1989) pp. 104-106.

dossier de textos conciliares sobre el magisterio auténtico sería amplio, y conduciría a una primera conclusión: magisterio «auténtico» significa la enseñanza dotada de especial autoridad por ser ejercida en nombre de Cristo⁴. Esto provoca una primera reflexión.

Cuando se habla de otras características del magisterio (infalible o definitivo; o extraordinario y ordinario; pontificio o conciliar...) se alude al sujeto que ejerce el magisterio, o al grado de certeza y naturaleza del asentimiento debido. En este sentido, la expresión «magisterio auténtico» se utiliza en muchas ocasiones como equivalente a «magisterio no infalible». De manera que, de un lado, existe el magisterio infalible; y, de otro lado, el magisterio auténtico u «ordinario» no infalible.

Sin embargo, este uso contrasta con el de la teología de la segunda mitad del siglo XIX, en la que aparece el adjetivo «auténtico» cualificando ahora el ejercicio del magisterio en general. Es Palmieri quien, tratando del *magister in Ecclesia* —de los Obispos y del Papa—, distingue entre el *magister authenticus simul et infallibilis* y el *magister authenticus simpliciter, per se fallibilis*⁵. Franzelin hablará de la potestad del magisterio *authenticus atque in sua plenitudine infallibilis*⁶. Ambos conceden al magisterio infalible una plenitud de «autenticidad», pero afirman a la vez que el magisterio no infalible es también sencillamente «auténtico» (*simpliciter*).

Este uso del término nos remonta al lenguaje de los Padres y de los medievales, cuando designaban con la idea de «autenticidad» el origen divino de la Sagrada Escritura y, con ello, su autoridad para el creyente. Posteriormente la idea de autoridad del texto sagrado fue recogida por el concepto de «canonicidad»; y, en cambio, la «autenticidad» vino a designar las cuestiones relativas al autor, fecha y composición de los textos: es la «autenticidad» en el sentido corriente que hoy se le da.

Con todo, el uso abaricante del término «autenticidad» continuó aplicado al magisterio eclesial. Lo muestran los textos recién citados, así como el uso oficial, que aparece ya con León XIII en la Enc. *Satis cogni-*

4. Vid. I. SCHINELLA, *Il magistero autentico. Genesi semantica e significato teologico di «auténtico»*, en «La Scuola Cattolica» 118 (1990) pp. 253-263.

5. D. PALMIERI, *Tractatus de Romano Pontifice*, Romae 1878, p. 581.

6. I. B. FRANZELIN, *Theses de Ecclesia Christi*, Romae 1907, p. 46.

tum en 1986, cuando dice que Jesucristo instituyó en la Iglesia *vivum, authenticum, idemque perenne magisterium*⁷. También lo emplea de nuevo en este sentido el conocido pasaje de la Enc. *Humani generis* de Pío XII, al decir que el Divino Redentor confió solo al Magisterio de la Iglesia la función de interpretar *authentice* el depósito de la fe, no a los teólogos ni a los fieles singulares. Aquí «auténtico» significa «autorizado».

En síntesis, el magisterio «auténtico» no constituye propiamente un «tipo», una «forma» de magisterio entre otras⁸. El carácter de «auténtico» cualifica más bien el ministerio magisterial y todos sus actos, y en este sentido lo ha utilizado el Concilio Vaticano II.

2. Noción

Volviendo a los textos conciliares, el término «auténtico» designa el carácter «autorizado» de los pastores a la hora de testimoniar la fe de la Iglesia: los Obispos son «maestros auténticos, por estar revestidos de la autoridad de Cristo», y son testigos de la verdad divina y católica cuando enseñan en comunión con el Romano Pontífice (cfr. *Lumen gentium* 25); la enseñan auténticamente «en el nombre de Jesucristo» (*Dei Verbum* 10), y la ilustran *sub lumine Sancti Spiritus* (*Lumen gentium* 25).

La *autenticidad* del magisterio constituye, en primer lugar, lo propio y diferenciador del servicio a la Palabra del ministerio pastoral. El portador de la Revelación es la entera comunidad de los creyentes. Pero no de manera indiferenciada. Cuando la Iglesia cree y transmite la fe lo hace en la unidad orgánica del Pueblo de Dios, en el que cada uno es animado por el Espíritu según su condición y función propias. De manera que la transmisión de la verdad en la Iglesia se ejerce como comunidad estructurada. Esta organicidad supone, de una parte, que la «universalidad de los fieles que tienen la unción recibida del Santo» es infalible cuando cree y transmite la fe: el Espíritu Santo la protege del error y, además, la conduce, por el «*instinctus fidei*», a una mayor inteligencia de la

7. DS 3305.

8. Coincidimos con Schinella cuando dice: «L'*autenzia* o l'*aggettivazione autentico* viene prima di qualsiasi notazione, nel nostro caso di fallibile o infallibile» (o. c. en nota 4, p. 253).

verdad. Esta organicidad implica, a su vez, el testimonio *auténtico* de los pastores como elemento interno conformador del «sensus fidei» de la Iglesia⁹.

La «autenticidad» del magisterio remite, en segundo lugar, *al origen y naturaleza* de su autoridad. No es una autoridad que proceda de la competencia científica o de las cualidades humanas del Pastor. Estamos situados en un orden *sacramental*: en virtud de la consagración y sucesión apostólica los Obispos continúan, junto con la función de santificar y gobernar, el mandato dado a los Apóstoles de enseñar en nombre de Cristo, de modo que quien les escucha, escucha a Cristo, y quien les desprecia, desprecia a Cristo y a aquel que le envió (cfr. Lc 10, 16; *Lumen gentium* 20).

Digamos una palabra sobre esta «identificación» de Cristo con los Pastores.

Es cierto que la acción *in persona Christi* en sentido estricto se da especialmente en el ámbito sacramental, donde el ministerio está dotado de una instrumentalidad cristológica por obra del Espíritu Santo. La «representación» de Cristo en la acción sacramental es la más alta que puede darse, cuando Cristo hace propia la acción del ministro. Por este motivo, y para no inducir a equívocos —pensamos— el texto definitivo de *Lumen gentium* 25 cambió la redacción previa en la que se decía que los fieles han de acoger la decisión de los Obispos *ex ore Christi prolatam*, por la actual *nomine Christi prolatam*, ya que en el sentir de la Comisión doctrinal parecía *magis appropriatum*. En todo caso, esta autoridad tiene su origen transcendente en Cristo por medio de su Espíritu que de esta manera mantiene en la Iglesia la continuidad con el acontecimiento salvador del Señor. Junto con la *misión*, los portadores del ministerio han recibido *el don* del Espíritu Santo, la *sacra potestas* y la *gracia* que capacita

9. Para la relación entre la Palabra de Dios, la Tradición, la Iglesia y el Magisterio, vid. M. SEMERARO, *Temi ecclesiológici nel capitolo secondo della «Dei Verbum»*, en «Lateranum» 61 (1995) pp. 123-145; G. SÁNCHEZ MIELGO, *Transmisión de la Revelación: Escritura, Tradición, Magisterio*, en «La Ciencia Tomista» 119 (1992) pp. 251-289; I. SCHINELLA, *Il ministero magisteriale nella Chiesa*, en «Vivarium» 4 (1996) pp. 91-108. Una perspectiva ecuménica en A. GONZÁLEZ MONTES, *Tradición, Escritura, Magisterio y desarrollo doctrinal de la fe*, en «Diálogo Ecuménico» 24 (1989) 75-105; E. LANNE, *L'évolution du magistère dans l'Eglise catholique romaine*, en «Istina» 23 (1978) pp. 15-21; N. NISSIOTIS, *Comment l'Eglise enseigne-t-elle avec autorité aujourd'hui*, *ibid.* pp. 6-14.

para enseñar *nomine Christi* y *sub lumine Spiritus Sancti*. Esta asistencia del Espíritu de Cristo, el *carisma veritatis certum*, se da, sin embargo, en diverso grado e intensidad, según una autoridad que es participada de diversos modos¹⁰.

Es importante advertir, en fin, que el magisterio, por su propia naturaleza, no puede ejercerse sino en comunión jerárquica con la Cabeza y con los miembros del Colegio Episcopal (cfr. *Lumen gentium* 21). La *comunión* de los pastores en la enseñanza del Evangelio es una exigencia sacramental de la «autenticidad» de su enseñanza.

Podemos decir, pues, que el magisterio es «auténtico» porque está dotado de la misión, autoridad y gracia conferidas por el sacramento de la sucesión apostólica, y es ejercido en comunión con los miembros del Colegio y su Cabeza. Entonces el pastor habla *nomine Christi* (*Lumen gentium* 12). Y esto es válido antes incluso del análisis de la certeza formal de una enseñanza concreta. «La misión y la gracia se acompañan siempre mutuamente en la economía de la salvación; esto sigue siendo verdad aun cuando aquí la gracia no sea todavía el carisma de la infalibilidad»¹¹.

Todas las formas de enseñanza de los Pastores son, por tanto, configuraciones del magisterio auténtico. Podrán exigir diverso asentimiento; será la enseñanza de un Obispo, o del Papa, o del Concilio, y proponer, o no, infaliblemente verdades de fe o definitivas. Decir que el magisterio es «auténtico» no determina, por sí mismo, el concreto estatuto teológico-canónico de las intervenciones magisteriales. La «autenticidad» significa, sencillamente, que todo acto magisterial nos remite al «nombre del Señor», al origen sacramental de su autoridad, y a la naturaleza salvífica de la verdad que enseña. «El oscurecimiento de la naturaleza sacramental del ministerio en la Iglesia lleva consigo un oscurecimiento tanto de la naturaleza de la verdad de la que vive la Iglesia como de la naturaleza del mismo magisterio; la revelación tiende a desvirtuarse entonces a la categoría de verdad meramente racional y el magisterio a

10. Como señalaba la Decl. *Mysterium fidei* de la C. para la Doctrina de la Fe de 1973: «Sed ad solos hos pastores (...) ex divina institutione pertinent authentice, id est auctoritate Christi diversis modis participata, docere fideles» (AAS 65 [1973] p. 399).

11. G. SALA, *Magisterio*, en *Diccionario Teológico Interdisciplinar*, Salamanca 1982, t. III, p. 372.

servicio puramente doctoral-intelectual»¹². Y en este contexto quieren moverse las consideraciones de estas páginas.

3. *Acotación ulterior*

Cabría dudar de la relevancia práctica y operatividad que pueda tener esta noción, a la vista del diverso asentimiento que puede reclamar. Sin embargo, si toda palabra pronunciada «en el nombre del Señor» posee esta autoridad intrínseca y previa a la determinación de su concreta fuerza vinculante, entonces todo acto magisterial reclama una disposición religiosa también intrínseca y previa en el creyente. El Magisterio no es primariamente una instancia científica, a la que se asiente por la fuerza de la argumentación, sino que el motivo de su aceptación es de orden religioso.

Por esto, *Lumen gentium* 37 puede exhortar confiadamente —de manera algo general, si se quiere— a que todos los fieles acepten con obediencia cristiana (*christiana oboedientia pronte amplectantur*) aquello que los sagrados Pastores, en cuanto representantes de Cristo, establecen en la Iglesia en cuanto maestros y gobernantes. La Instruc. *Donum veritatis* describe —en mi opinión— esta disposición genérica como «disponibilidad a acoger lealmente la enseñanza del Magisterio, (...) en nombre de la obediencia de la fe» (n. 29), que debe existir incluso en el caso límite en que el creyente encuentre dificultades para el «obsequio religioso de la voluntad y el entendimiento» ante el Magisterio no definitivo¹³. Esta general «disponibilidad» originaria para la acogida del Magisterio se asienta en un clima religioso creyente, y es respuesta a la «autenticidad» de todo acto magisterial ejercido, en cualquiera de sus formas, en nombre de Cristo¹⁴.

12. G. SALA, *o. c.* en nota anterior, p. 368.

13. Sobre la naturaleza del «obsequio religioso» en relación con la enseñanza papal vid. U. BETTI, *L'ossequio al magistero pontificio «non ex cathedra» nel n. 25 della «Lumen gentium»*, en «*Antonianum*» 62 (1987) pp. 423-461.

14. Torrell entiende que, para comprender esta disponibilidad religiosa, hay que ponerla en relación con el ejercicio de la virtud intelectual de la *docilitas*, propia del discípulo frente al maestro, y también de la obediencia, pero ambas están coloreadas en relación con la Iglesia que habla en nombre de Cristo por la virtud de la religión y de la piedad filial. Cfr. J.P. TORRELL, *Note sur l'herméneutique des documents du magistère*, en «*Freiburger Zeitschrift für Philosophie und Theologie*» 44 (1997) 176-194, aquí p. 189.

Pues bien, la «autenticidad» del Magisterio y esa correlativa —cuando menos— «disponibilidad a su acogida», tienen, a mi entender, especial relevancia, porque la manera no formalmente definitoria de ejercer actualmente la enseñanza en la Iglesia presupone una fuerte recuperación en la conciencia creyente del valor «auténtico» del magisterio, anterior al análisis formal del carácter vinculante de sus declaraciones, tarea ésta por lo demás bien necesaria¹⁵. Para ilustrar esta afirmación, aludiré a la historia del Magisterio eclesial *sólo* desde la perspectiva recién mencionada¹⁶.

II. EL ANUNCIO «AUTÉNTICO» DEL EVANGELIO

Como es sabido, la Iglesia conoce desde el principio la enseñanza de profetas, evangelistas y doctores, y de todos los bautizados en general. Pero el Grupo apostólico tiene tal relevancia para la fe de la comunidad que en el Nuevo Testamento el Evangelio es, sin más, identificado como la «doctrina de los Apóstoles» (Hech 6, 4).

Esta enseñanza apostólica tiene dos aspectos: el primero es el *contenido* de la verdad anunciada, el «depósito» vinculante para la comunidad; el segundo, su aspecto formal, es la *misión* y *autoridad* recibida del Señor, que se expresa en términos fuertes de identificación: «el que os escucha a vosotros, a mí me escucha» (Lc 10, 16).

Los Apóstoles, además, *ejercen* su servicio a la Palabra de *dos formas*.

a) En primer lugar, con el *anuncio* constante del Evangelio, que incluye una «autenticidad» constitutiva: su proclamación *constituye* la fe apostólica.

b) En segundo lugar, *verifican* eventualmente la fe de la comunidad. Ejercen una misión de vigilancia de la «sana doctrina», y así garantizan la *profesión común* de la fe (cfr. Gal 1, 9; Rom 16, 17; 2 Jn 10). En

15. Un buen ejemplo de este análisis es J. P. TORRELL, o. c. en nota anterior.

16. Para la historia del ejercicio de la función magisterial, vid. B. SESBOUÉ, *La notion de magistère dans l'histoire de l'Eglise et de la théologie*, en «L'année canonique» 31 (1988) pp. 55-94.

caso extremo, esta responsabilidad puede llevar a la expulsión y anatema de quien corrompe la fe.

Ambas funciones se remiten a Cristo. Jesús predicaba y enseñaba; es Profeta pero también Maestro; anuncia la verdad de Dios, y la enseña con autoridad.

En el momento sucesorio estas dos formas de servicio a la Palabra continuarán a lo largo de los siglos: el *anuncio* habitual de la fe por los Obispos, que incluye una «autenticidad» de «testimonio» (no constitutiva), y su eventual *verificación* por medio de la «comunión de pastores» en los Concilios. Estas funciones contienen *in nuce* lo que con el tiempo llamaremos «magisterio ordinario» y «magisterio extraordinario»: la *testificatio fidei*, y la *determinatio fidei*. En ambas formas se ejerce la misma y única autoridad recibida de Cristo, aunque de manera diversa.

Es importante señalar que la función de verificación o *determinatio fidei* tiene sentido en orden al *anuncio* «auténtico» del Evangelio, que es la responsabilidad habitual del Magisterio. En este sentido resulta interesante recordar lo que afirma *Lumen gentium* 25, en el inicio mismo de su tratamiento sobre el oficio de enseñar de los Obispos: entre sus *principales funciones* —dice— destaca el *anuncio* del Evangelio: los Obispos son *Evangelii praecones*; y señala, además, que lo hacen como *doctores authentici* por estar revestidos de la autoridad de Cristo: es decir, el anuncio y predicación habitual del Evangelio es una *función principal de los Obispos*, que incluye en sí una *especial legitimidad*. Los Obispos, ante todo, *fidem praedicant, illustrant, fructificare faciunt*, y sólo finalmente *errores arcent*. Este orden redaccional refleja la *centralidad* de la testificación del Evangelio en la Iglesia, en su vida litúrgica, en el anuncio misionero, en la catequesis habitual.

Paradójicamente este protagonismo del anuncio constante y «auténtico» del Evangelio perderá espacio con el tiempo, no tanto obviamente en la vida cotidiana de la Iglesia, sino sobre todo en el tratamiento teológico-canónico que concederá mayor atención, particularmente en el último siglo, a las formas extraordinarias del Magisterio y al gran tema de la infalibilidad. Lo que va a repercutir en la depreciación de la *testificatio* habitual de los pastores. Se perderá de vista que el magisterio «auténtico» de los pastores es el modo normal de ejercer la infalibilidad

de la Iglesia. En la práctica, la acuñación de la expresión «magisterio ordinario», utilizada ya por Pío IX frente a «magisterio extraordinario», quería salir al paso de este fenómeno de reducción de la autoridad magisterial a solo las definiciones dogmáticas¹⁷. Todo esto tiene sus razones.

III. INFALIBILIDAD Y MAGISTERIO «AUTÉNTICO»

a) Como es sabido, a partir de la Reforma luterana, la teología católica se vio urgida a afrontar la idea de que la doctrina garantiza su apostolicidad por el testimonio del Espíritu, que permite reconocer el genuino Evangelio de Cristo, y legitima al predicador como verdadero sucesor de los apóstoles. Frente a ello, la enseñanza católica insistió en la verdad de la doctrina por razón de la asistencia infalible del Espíritu Santo al portador del ministerio. A esto habrá que añadir la aparición —por obra de la Ilustración— del «magisterio de la razón» frente al magisterio eclesial.

El Concilio Vaticano I resumirá el patrimonio dogmático sobre la autoridad de la Iglesia en materia de fe y costumbres, en relación principalmente con la infalibilidad papal y el magisterio universal de los obispos. Dejó intocado el tema del magisterio pontificio no definitorio¹⁸.

Estas preocupaciones, bien comprensibles, por las formas extraordinarias de enseñanza han llevado a la teología y la canonística a precisar con detalle las condiciones —tanto por el lado de los sujetos como del objeto— de la expresión vinculante de la fe y de las verdades con ellas conexas; el diferente asentimiento que merecen las variadas manifestaciones del Magisterio; los criterios hermenéuticos, calificaciones teológicas, conexiones lógicas e históricas con la verdad revelada. La ciencia canónica ha aportado muy principalmente la necesaria claridad conceptual en estas cuestiones.

b) Este proceso de clarificación ha sido absolutamente necesario. Muestra que el discernimiento cualitativo del Magisterio es un tarea com-

17. G. RUGGIERI, «*Magistère ordinaire*». *La Lettre «Tuas libenter» de Pie IX du 21 décembre 1863*, en «*Recherches de Sciences Religieuses*» 71 (1983) pp. 259-267.

18. Cfr. U. BETTI, *Magistero episcopale e magistero pontificio nel Vaticano II*, en *L'Ecclesologia dal Vaticano I al Vaticano II*, Brescia 1973, pp. 199-208.

pleja y llena de matices. El «Magisterio de la Iglesia» no es una categoría unívoca, y no todas sus enseñanzas tienen el mismo peso. La Palabra divina reverbera con intensidades diversas en las palabras humanas, que la transmiten con mayor o menor fidelidad, desde el esplendor hasta la opacidad. La íntima asociación y asistencia del Espíritu Santo al ministerio pastoral conoce grados e incluso, en el extremo, también ausencias. La historia de la Iglesia ilustra que la palabra episcopal puede venir garantizada con la infalibilidad, o, por el lado totalmente opuesto, estar marcada por el error. La naturaleza creatural del instrumento del que se sirve el Espíritu de Cristo (cfr. *Lumen gentium* 8) para mantener a sus discípulos en la verdad, impide conferir automática e indiferenciadamente la autoridad de la Palabra de Dios a las palabras humanas. A la postre, sólo la comunión de la Iglesia en la verdad creída y enseñada a lo largo de los siglos es el criterio que permite discernir la falibilidad humana y la infalibilidad de la Iglesia¹⁹.

c) Con todo, el protagonismo del tema de la *infalibilidad formal* ha provocado inesperadamente un fenómeno indeseado. Para discernir si una enseñanza determinada es «verdad» se mira de manera casi exclusiva a la *formalidad* de su proposición. Lo cual es ciertamente necesario. Pero el problema comienza cuando esa diversidad formal con que se propone por el Magisterio la certeza de una enseñanza fácilmente se proyecta sobre la verdad misma, según una especie de «gradualidad»: la proposición que no venga formalmente respaldada por la infalibilidad sería, dicho en breve, «menos verdad» que la definida como tal. La pretensión magisterial de la Iglesia quedaría reducida, con esto, a la definición dogmática. Parecería que el Magisterio solo puede decir palabras *verdaderas* cuando vienen propuestas de manera *definitoria*. Lo que conduce, en fin, a pensar que algo es verdad *ante todo y primariamente sólo porque* la Iglesia lo define expresamente²⁰.

19. «La verità della fede non è donata al singolo individuo isolato, ma Dio ha voluto con essa costruire “storia” e “comunione”. La verità della fede ha il suo “luogo” nel soggetto comunionale che è il Popolo di Dio, la Chiesa» (J. RATZINGER, *Natura e compito della Teologia*, Milano 1993, p. 92).

20. Vid. sobre el tema J. RATZINGER, *o. c.* en nota anterior, pp. 98-100. F. A. Sullivan describe esta paradójica situación: «molte persone, quando apprendono che le encicliche dopo tutto non sono infallibili, arrivano a la conclusione che non è necessario prestare loro attenzione. Se delle persone sono arrivate a ritenere l'infalibilità del Papa come il motivo fondamentale per dare il loro assenso al suo insegnamento, non sorprende che quando questo motivo non è più valido, venga meno anche il loro assenso» (*Il magistero nella Chiesa Cattolica*, Assisi 1993, p. 195).

Hay que recordar que una cosa es la *infallibilidad* del Magisterio al proponer sus enunciados bajo ciertas condiciones; y otra la *verdad* de la proposición en sí. La verdad, si lo es, siempre es infalible e irreformable, se proponga del modo que sea (aspecto que se olvida cuando se da por buena la identificación entre acto definitorio y verdad). Si es cierto que toda doctrina definida es verdadera, en cambio no toda doctrina no definida es reformable, porque puede ser verdadera. La verdad no admite aumento o disminución intrínseca ni es «más verdadera» por enunciarla de modo definitorio²¹.

No debe confundirse, pues, certeza y verdad. La infalibilidad es una cualidad de los *sujetos* cuando proponen con certeza infalible la verdad: implica que la Iglesia no se equivoca al proponer una verdad como revelada. La Iglesia y su Magisterio *atestigua* infaliblemente la verdad que ya está contenida en la revelación, no crea verdades *ex novo* ni tampoco *añade* nada a la verdad que no tuviera por sí misma: es la verdad y la autoridad de Dios la que fundamenta la adhesión del creyente²². La autoridad de la Iglesia, cuando propone una verdad como revelada, no entra estrictamente en el *motivo formal* de la fe: el motivo del acto de fe es la autoridad de Dios que revela la verdad, que la Iglesia propone como tal con certeza infalible. Cuando determina infaliblemente una proposición para ser creída, la Iglesia está prestando un *motivo de credibilidad* (la autoridad de hablar «en nombre de Cristo»), y sitúa al creyente ante la verdad interpelando su fe teologal, para que la reciba como Palabra de Dios y no como palabra humana. La Palabra de Dios es siempre la *norma normans* de la Iglesia. «El poder y la autoridad del magisterio son el poder y la autoridad de la palabra de Dios de la que aquél da testimonio (...). El magisterio de la Iglesia no hace más que actuar y concretar en la comunidad de los fieles la autoridad intrínseca de la palabra de Dios, por lo que la autoridad magisterial de la Iglesia es una autoridad de servicio sometida a la palabra de Dios»²³.

Es interesante notar que los Concilios constituyen sobre todo una celebración en la que la Iglesia realiza un acto de fe teologal. Confesando

21. Sobre este tema cfr. L. SCHEFFCZYK, *La verdad de las proposiciones y el «permanecer en la Verdad»*, en K. RAHNER (dir.), *La infalibilidad de la Iglesia*, Madrid 1978, pp. 131-157.

22. Es cierto que la autoridad de la Iglesia se halla incluida en esa verdad, y en este sentido la autoridad de la Iglesia forma parte indirectamente del *objeto* de fe teologal: pero su aceptación se basa en la autoridad de Dios.

23. G. SALA, *o. c.* en nota 11, p. 372.

la fe los Obispos *testifican* la verdad apostólica recibida de los Padres. Esta proclamación tiene un aspecto de confesión doxológica, acto de obediencia de fe que da gloria a Dios. De aquí que el error en la fe sea, entre otras cosas, una manifestación de «impiedad». «En la Iglesia, a diferencia de en la sociedad civil, la adhesión a la verdad no entra en el ámbito incontrolable del individuo como opción personal suya; la adhesión a la verdad es parte del culto que el hombre rinde a Dios en la fe y por consiguiente es ella misma un momento constitutivo de la santificación cristiana que no puede llevarse a cabo más que en la verdad (Jn 17, 17)»²⁴. En este contexto de confesión litúrgica, doxológica, de la comunión en la única fe salvífica es en el que hay que situar en su caso la obligación de la «Profesión de fe»²⁵.

Con estas consideraciones quiero subrayar *la fuerza de la verdad en cuanto tal*, y el poco sentido que tendría sentirse vinculado por el Magisterio de la Iglesia *sólo cuando* la presenta con *formalidad* definitoria, relegando su proclamación habitual «en el nombre del Señor». Este punto me parece decisivo porque, dado que el Magisterio raras veces acude a la definición dogmática de la verdad, automáticamente se produce una depreciación del Magisterio no definitorio, fenómeno bien comprobable en la actualidad. En esa lógica el Magisterio eclesial llegaría a la tesitura de tener que hablar a golpe de definiciones dogmáticas, o guardar silencio. La función magisterial de los Obispos se pondría en juego sólo en momentos extraordinarios; y su *tarea principal* de proclamación de la verdad como maestros auténticos dotados de la autoridad de Cristo, vendría sorprendentemente relegada frente a la más eventual de verificación infalible de la fe.

Es evidente que con estas consideraciones no se trata de convertir al Magisterio en una categoría magmática, o de caer en una vaguedad niveladora donde todo se valore *indiferenciadamente*. Repitamos que las precisiones alcanzadas en el ámbito teológico-canónico sobre este aspecto son insoslayables. Desde este punto de vista los actos definitorios ocupan la cúspide. Pero este momento definitorio del Magisterio está al servicio

24. *Ibid.*, p. 369.

25. «L'emissione della professione di fede si presenta, quindi, come un atto di spiccata valenza ecclesiale che, prima ancora di costituire una misura di ordine disciplinare a protezione dell'integrità della fede, è un atto di culto e manifestazione tangibile della comunione vissuta nella Chiesa» (D. CITO, *Professione di fede e giuramento di fedeltà*, en *La funzione di insegnare della Chiesa*, Milano 1994, p. 121).

del anuncio de la fe que, desde el punto de vista de la fuerza configuradora de vida cristiana y eclesial, posee el protagonismo desde los orígenes de la Iglesia: la «viva vox Evangelii» que se transmite *per professionem et praedicationem fidei*, como se decía durante el Concilio Vaticano I. «El magisterio ordinario representa el camino habitual por el que se anuncia en la Iglesia la doctrina cristiana (...). Una concepción minimalista del magisterio, que reconociera carácter de autenticidad solamente al ejercicio infalible, no haría justicia a ese complejo mundo del creyente ni al modo con que la jerarquía está al servicio de la fe»²⁶. Este recordatorio es tanto más importante por cuanto hoy el Magisterio expone su enseñanza sin recurrir a su proposición definitoria. Este magisterio responde a la manera de «decir la fe» inaugurada por el Concilio Vaticano II.

IV. EL CARÁCTER «PASTORAL» DEL MAGISTERIO «AUTÉNTICO»

Con el Concilio Vaticano II asistimos a la relativa novedad de un magisterio solemne (un Concilio) que no recurre a la definición infalible de sus enseñanzas, ni a las correspondientes condenas²⁷. Detrás de esta decisión está el célebre discurso de apertura del Concilio Vaticano II de Juan XXIII: «Una cosa es el depósito de la fe, es decir, las verdades que contiene nuestra venerada doctrina, y otra la manera bajo la cual son anunciadas»²⁸.

Como se recuerda, el carácter «pastoral» del Magisterio se entendía entonces en buena parte en oposición a su carácter «doctrinal»²⁹. La

26. G. SALA, *o. c.* en nota 11, p. 373.

27. Una información abarcante en H. MOLL, *Das Selbstverständnis des kirchlichen Lehramtes seit dem II. Vatikanischen Konzil*, en *Weisheit Gottes-Weisheit der Welt, Festschrift J. Kardinal Ratzinger*, vol. II, St. Ottilien 1987, pp. 1145-1172.

28. «Es preciso que la doctrina cierta e inmutable, que debe ser fielmente respetada, sea profundizada y presentada de una manera que responda a las exigencias de nuestra época. Efectivamente, una cosa es el depósito de la fe, es decir, las verdades que contiene nuestra venerada doctrina, y otra la manera bajo la cual son anunciadas, conservando, sin embargo, el mismo sentido y el mismo alcance» (*Discurso de apertura de las sesiones del Conc. Vaticano II*, 11-X-1962). Sobre el contexto de estas palabras, cfr. P. HEBBLETHWAITE, *Le discours de Jean XXIII à l'ouverture de Vatican II*, en «Recherches de Sciences Religieuses» 71 (1983) pp. 203-212.

29. Sobre el tema vid. T. CITRINI, *A proposito dell'indole pastorale del magistero*, en «Teologia» 15 (1990) pp. 130-149; G. ANGELINI, *Indole pastorale e oggetto morale del magistero*, *ibid.*, pp. 150-171.

palabra «doctrinal» evocaba, en el uso corriente del término, un magisterio de actos definitorios, con la correspondiente condena de los errores contrarios. Y, en la práctica, la renuncia del Vaticano II a esta forma de magisterio se interpretó por algunos como si el valor de sus textos quedara reducido a un carácter exhortativo. Habitados a la infalibilidad formal, reaparecía así en algunos la depreciación del modo de enseñanza de los Obispos como «maestros auténticos dotados de la autoridad de Cristo».

El magisterio «pastoral» no es meramente exhortativo, y aún menos un magisterio poco exigente o complaciente con compromisos con la verdad. Hoy tenemos conciencia de que el carácter «pastoral» del Magisterio incluye su contenido dogmático. Esta forma de magisterio es doctrinal y pastoral. Solo podría identificar magisterio «pastoral» con magisterio «no dogmático» quien identificara dogmático con «definitorio». Por lo demás, este magisterio también enseña de manera infalible la verdad, pero de modo no definitorio. El carácter «pastoral» se refiere al *modo* de exponer el depósito «dogmático» en cada época, a la luz de la situación religiosa, sociocultural y moral de sus destinatarios.

Esta manera en que, antes el Concilio Vaticano II, y ahora el magisterio ordinario pontificio, ejercen la función de enseñanza quiere alcanzar a los hombres y mujeres de nuestro tiempo, facilitarles la inteligencia de la verdad, y atraer más por su coherencia interna con la fe que por una forma definitiva de proposición que, por lo demás, podría dejar inmovida una sociedad fuertemente secularizada³⁰. Nunca como en la actualidad el Magisterio ha mostrado un estilo tan argumentativo en la *testificación* de la fe, en el que predomina la invitación a caminar juntos hacia el descubrimiento y aceptación de la verdad divina. El magisterio actual —pensemos, además del magisterio episcopal, en las Encíclicas del Romano Pontífice, o en sus numerosas «cartas», o en los documen-

30. «Le Magistère ordinaire est le mode d'exercice de l'autorité doctrinale de l'Église qui convient le mieux à notre temps marqué par la sécularisation libérale et démocratique d'un État qui se refuse au rôle de "bras séculier", par une opinion publique dont il faut tenir compte plus pour la convaincre par la vérité de l'enseignement que pour la faire plier par des sentences d'apparence arbitraire, par une recherche de réintégration œcuménique de tous les chrétiens dans l'unique Église qui impose un processus de développement dogmatique capable d'assumer toute vérité révélée que les autres confessions ont explicitée davantage ou de manière complémentaire» (J. M. GARRIGUES, *Le rôle méconnu du Magistère ordinaire*, en «Nova et Vetera» 72 [1997] p. 39).

tos de la C. para la Doctrina de la Fe, o en el «Catecismo de la Iglesia Católica»— es ante todo un ingente esfuerzo teológico, apologético, catequético, que procura evangelizar los corazones y los entendimientos con todos los legítimos recursos, también antropológicos, que abran a la verdad. Un magisterio «pastoral», en el que se dan cita dogmas de fe y verdades definitivas, datos bíblicos, experiencia humana, consideraciones culturales y filosóficas, meditaciones teológicas, exhortaciones...

No renuncia la Iglesia a su autoridad, sustituyéndola por la argumentación; ni aspira a que el Evangelio sea testigo de sí mismo sin garantía eclesial. Enseña verdades no sujetas a discusión, pero no las propone necesariamente con una formulación dogmática definitiva. Podría extrañar esta forma de enseñanza, en un tiempo en que resulta tan necesario recordar que la Iglesia puede (y, en ocasiones, debe) ejercer su autoridad para definir verdades relativas a la fe y la moral, como dicen los recientes documentos de la Cong. para la Doctrina de la Fe³¹. No se trata aquí de incerteza o de duda por parte del Magisterio sobre la *verdad* de una doctrina, sino de una opción sobre la *forma* de su proposición a la luz de las circunstancias³². Hay quizá también una percepción de lo que antes hemos dicho: que la autoridad de la Iglesia no entra en el motivo formal del acto de fe de manera directa, sino sólo cuando se ha aceptado la autoridad misma de Dios y, en consecuencia, se reconoce entonces la función de la Iglesia y su Magisterio como testigos de la verdad. En palabras de G. Sala, «la verdad salvífica se manifiesta al hombre solamente en la fe,

31. Cfr. C. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Documentos del magisterio sobre la «Professio Fidei»*, Città del Vaticano 1998. Cfr. M. LARIVÉ, *La réception des documents du Magistère*, en «Nova et Vetera» 72 (1997) pp. 81-84.

32. Así la doctrina de la Enc. *Humanae vitae*: «La enseñanza de la Iglesia sobre la contracepción no pertenece a la categoría de las cuestiones que permanecen abiertas para la discusión libre entre los teólogos» (Juan Pablo II, en «L'Osservatore Romano» 6-6-1987, p. 5). J. M. Garrigues opina que las reclamaciones actuales para que el magisterio defina formalmente la imposibilidad de ordenar válidamente mujeres para el ministerio sacerdotal, se asemeja a otros casos de verdades que conciernen a la praxis cristiana, de los sacramentos o de la vida moral, cuya verdad —en su contenido sustancial— es clara para la Iglesia, pero que no resulta fácil en la actualidad expresarla en un «fórmula dogmática positiva de orden especulativo» sin riesgo de perder la riqueza de los temas implicados; en concreto, respecto de la no ordenación de mujeres «c'est justement cette formulation dogmatique que le Magistère suprême veut sans doute éviter. Non pas qu'il douterait le moins du monde de cette vérité de foi, mais parce que la formulation de celle-ci risquerait de en pas pouvoir prendre assez en compte ce trésor que l'Eglise approfondit aujourd'hui dans son Magistère ordinaire: la grâce propre à la femme au sein de l'Eglise» (o. c. en nota 29, p. 32).

que es más que un acto puramente intelectual y cuyo fundamento último no puede ser la autoridad formal del magisterio»³³. Es sólo situados en un horizonte de fe como se puede aceptar la asistencia particular del Espíritu Santo al magisterio de los pastores.

En este sentido, la *forma misma* de la sencilla proposición de la verdad busca primariamente provocar la disposición teologal ante la «verdad» y, de este modo, la aceptación de la «autoridad» de su enseñanza, que ha de ser recibida, cuando menos por el creyente, con la acogida leal correlativa a la autoridad o «autenticidad» de quien habla en nombre de Cristo asistido por el *carisma veritatis* de la consagración episcopal, sin que esto sea óbice para el necesario discernimiento sobre el asentimiento debido en cada caso.

Este ejercicio del magisterio parece responder al estilo de la «nueva evangelización» hoy emprendida: nueva por su «fervor, métodos y expresiones». Si es así, y dado el carácter esporádico de los actos definitivos, importa reavivar la conciencia de la centralidad del magisterio ordinario y «auténtico» en la vida de la Iglesia. Esto requiere, entre otras, dos condiciones:

1^a. Ante la secularización actual, el carácter «pastoral» de la proposición ordinaria de la fe ha de procurar «que el hombre culturalmente preparado pueda comprender, en el interior del horizonte de fe, cómo esas enseñanzas se basan en la revelación y son expresión de la fe vivida de la Iglesia o, en el caso de las enseñanzas morales, cómo encuentran su justificación en la naturaleza del hombre. Esto supone que el Magisterio —quedando en pie su autoridad formal que deriva de su «misión»— se esfuerce en poner en primer plano la verdad objetiva de lo que enseña, de modo que ésta se gane la aceptación efectiva»³⁴. Es cierto que las zonas argumentativas de los documentos magisteriales no tienen la misma garantía que los discernimientos definitivos. No se trata de renunciar a la autoridad definitiva llegado el caso, sino de promover el esplendor y atractivo de la verdad que la Iglesia tiene la tarea de anunciar.

2^a. Si la autoridad de la Iglesia en la proposición de la fe es motivo de credibilidad para el creyente, entonces resulta decisivo que se perciba

33. O. c. en nota 11, p. 369.

34. *Ibid.*, pp. 378-379.

la comunión de los Pastores entre sí y con su Cabeza, el Papa. Esta comunión constituye un «momento esencial integrante de su enseñanza *nomine Christi prolatam*»³⁵: el testimonio unánime de lo que el Concilio Vaticano I llamaba «la doctrina y predicación ordinaria y universal» del Evangelio.

35. P. RODRÍGUEZ, *Sobre la función profética de los Obispos*, en «Scripta Theologica» 3 (1971) p. 508, nota 25.